



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EFECTUAR EL ASIENTO CONTABLE DE LA PARTIDA 1701 “IMPUESTOS A LOS SERVICIOS PERSONALES”

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil nueve la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-020/09 modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, así como a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-154/10 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral para el año dos mil once, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil once.

III.- Con fecha veintiocho de febrero del año en curso mediante memorándum número IEE/DA/0115/10, el Director Administrativo del Instituto solicitó a la Directora General de este Organismo Electoral lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en alcance a mi similar no. IEE/DA/0090/11 de fecha 17 de febrero, con el presente comunico a usted el asiento contable que se deberá realizar a la partida 1701 Impuestos a los servicios personales, por un importe de \$174,764.19 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 19/100 M.N.); esto con la finalidad para que sea autorizado por la Junta Ejecutiva.
...”

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.



2.- Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el artículo 16 último párrafo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado establece que la Dirección Administrativa informará, a través del Director General del Instituto a la Junta Ejecutiva, de las adecuaciones presupuestarias que haya realizado hasta un monto máximo de 1,240 salarios mínimos vigentes en el Estado, mediante la presentación de reportes mensuales dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del mes que corresponda, debiendo la Junta Ejecutiva aprobar por acuerdo estas adecuaciones previo ejercicio del gasto, si el movimiento presupuestal excede este importe.

Bajo ese contexto, en términos de lo señalado por el numeral 106 fracción XIV del Código de la materia, la Dirección Administrativa establecerá y operará los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, por lo que el Director Administrativo presentó a los integrantes de este Órgano Central el asiento contable que se deberá realizar a la partida 1701 "Impuestos a los Servicios Personales" por la cantidad de \$174,764.19 (Ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 19/100 M.N.).

En esos términos, la Junta Ejecutiva autoriza realizar dicho asiento contable por la Dirección Administrativa en atención a que con esto se asegurará un adecuado registro de los gastos efectuados por la citada Dirección de este Organismo Electoral.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza efectuar el asiento contable de la partida 1701 “Impuestos a los Servicios Personales”, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, el día dos de marzo de dos mil once durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada el veinticuatro de febrero del presente año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.